



RESOLUCION DE GERENCIA N°075- 2019-MDC-GAYF

Castilla, 19 de junio del 2019

VISTOS:

El expediente N° 0011385, de fecha 28 de mayo del 2019, con el cual la servidora municipal,

MARIA MARIBEL ZURITA SANCHEZ, solicita licencia por Enfermedad.

Que, con el Informe N°366-2019-MDC-SGRH-ESC, y ARCH.Emitido por la Oficina de Escalafón y Archivo.

CONSIDERANDO:

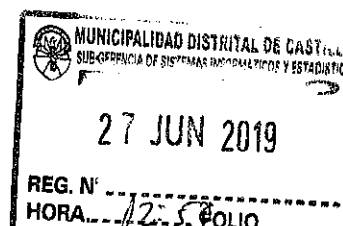
Que, las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el Informe N° 366-2019-MDC-SGRH-ESC Y ARCH, de fecha 07 de junio del 2019, la encargada de escalafón y archivo, manifiesta que visto el documento mediante el cual la señora **MARIA MARIBEL ZURITA SANCHEZ**, brinda servicios Apoyo Administrativo, asimismo señala que revisado el Legajo Personal se ha constatado que presta servicios bajo el Régimen laboral del D.L N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa en la Municipalidad Distrital de Castilla, Unidad Orgánica en la Sub Gerencia Tesorería. en condiciones de Contratada y periodo de la Licencia por enfermedad es a partir del 24 de mayo del 2019 hasta el 30 de mayo del 2019 (07 días), con CITT N° A-261-00013970-19 de fecha 28 de mayo del 2019 otorgado por el Dr. More Coronado Carlos Rodolfo.

Que, de conformidad con el artículo 12 numeral a.3) la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, estipula que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Remunerativa y Remuneraciones en su artículo 111° establece que la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento

De debiéndose Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Directiva N° 001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A, de fecha 05 de marzo de 2019, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente de Administración y Finanzas, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -OTORGAR, la licencia con Goce de Remuneración por incapacidad temporal a favor del Sr. **MARIA MARIBEL ZURITA SANCHEZ**, mediante eficacia anticipada, por el periodo de (07 días), desde el 24 de mayo del 2019 hasta el 30 de mayo del 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla y al interesado

ARTICULO CUARTO - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
CPC. HENRY G. CORTÉZ AGURTO
GERENTE
MAT. 1943